



## Resolución Gerencial General Regional N° 387 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 JUN. 2010

### VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 316-2010-Gobierno Regional del Callao-GA, de fecha 31 de Mayo de 2010, y el Informe N° 505-2010-GRC/GA-OL, de fecha 01 de Junio de 2010; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vistos el Gerente de Administración, en uso de las facultades delegadas por el Inciso N° 15) del Artículo Cuarto, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de fecha 29 de Abril de 2009, modificada por el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 330, de fecha 18 de Agosto de 2009, ha aprobado el Slip Técnico y/o Términos de Referencia para la contratación del **"PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"**, con un monto ascendente a **US\$ 257,453.92 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SITE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de ocho (08) meses o doscientos cuarenta días (240) días naturales; así como el respectivo **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, correspondiendo a un Proceso de Selección del tipo: **Concurso Público**; Modalidad de Selección: **Procedimiento Clásico**; Sistema de Contratación: **A Suma Alzada**.

Que, mediante Informe N° 505-2010-GRC/GA-OL, de fecha 01 de Junio de 2010, el Jefe de la Oficina de Logística, ha elevado la propuesta de conformación del Comité Especial que se encargará de llevar a cabo el Proceso de Selección correspondiente a un **Concurso Público**, para la contratación del **"PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"**, el cual debe formalizarse mediante acto resolutivo.

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en concordancia con el referido Artículo 24°, establece que el Comité Especial, tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los miembros del Comité Especial, son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Señala además, que es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46° del Decreto Legislativo;



Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, también establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad; que todos sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos; y que sus integrantes, son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; agrega además que los mismos podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor o por cese en el servicio, y que no podrán renunciar al cargo encomendado.

Que, el Artículo 27° del referido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente.

Que, siendo ello así, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el inciso N° 5) del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Región Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009, con las visaciones de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al COMITÉ ESPECIAL** que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección, para la Contratación del “PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”, cual corresponde a un Concurso Público, quedando conformado de la siguiente de la manera:

#### TITULARES

- |  |                   |
|--|-------------------|
| • Abog. LUIS ROBERTO BONDY SEGUIN      | <b>PRESIDENTE</b> |
| • Ing. DAVID MEDINA AIQUIPA            | <b>MIEMBRO</b>    |
| • Abog. JACKELINE OLINDA MURGA PIZARRO | <b>MIEMBRO</b>    |

#### SUPLENTES

- |                                       |                   |
|---------------------------------------|-------------------|
| • CPC. VILMA ALVAREZ LUNA             | <b>PRESIDENTE</b> |
| • Ing. VIOLETA AMERICA FLORES ARRIOLA | <b>MIEMBRO</b>    |
| • Sr. JOSE IZQUIERDO RODRIGUEZ        | <b>MIEMBRO</b>    |

**ARTICULO SEGUNDO.- El COMITÉ ESPECIAL** designado deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** con la presente resolución a los funcionarios y/o integrantes del Comité para que asuman las funciones de su competencia; y **ENTREGUESE** al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el encargo.

#### REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

